



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N°042-R-UNICA-2021**

Ica, 21 de enero del 2021

**VISTO:**

El Oficio N°023-D/OGCT-UNICA-2021 del 15 de enero del 2021, de la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (.....)

Que, mediante documento de visto, la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta de **Convenio de Cooperación Institucional para la realización de Prácticas Pre Profesionales entre la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el Ilustre Colegio de Abogados de Ica**, para su aprobación en Consejo Universitario.

Que, el objetivo del presente Convenio es establecer las bases de cooperación recíproca entre la universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Colegio de Abogados de Ica, a través del desarrollo de actividades académicas y/o administrativas, capacitación, investigación y soporte técnico que contribuyan a la formación, adiestramientos, actualización y realización de prácticas pre profesionales de sus estudiantes y de los agremiados del Colegio de Abogados, e inserción de los estudiantes del Tercio superior en la Bolsa de Trabajo, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21, inciso 21.13 del Estatuto "*celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otro sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades Universidad.*";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de enero del 2021, en uso de sus atribuciones acuerda por unanimidad: aprobar el Convenio de Cooperación Institucional para la realización de Prácticas Pre Profesionales entre la Facultad de Derecho y



Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el Ilustre Colegio de Abogados de Ica.;

Estando a lo *acuerdado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de enero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA**, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, al Ilustre Colegio de Abogados de Ica, demás dependencias de la Universidad e interesados para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA  
SECRETARIA GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



CONV. N° 043-D/OGCT-UNICA-2020

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA**, con RUC N° 20175226801, con domicilio legal en Av. San Martín N°981 del Departamento de Ica, debidamente representado por su Decano **DR. LUIS ANTONIO LEGUA AGUIRRE**, identificado con DNI N° 21437411, a quien en adelante se denominará **COLEGIO DE ABOGADOS**, quienes suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.
- Estatuto del **COLEGIO DE ABOGADOS**.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.**

**LA UNICA**, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado.

El **COLEGIO DE ABOGADOS**, de conformidad con el Artículo 20 de la Constitución Política del Perú, es una institución autónoma e independiente con personalidad de derecho público interno de manera indefinida y regida bajo el principio de separación de funciones, que agremia, protege y representa a los abogados en el ejercicio profesional. Según el artículo 4 de sus estatutos, tiene como uno de sus fines: la defensa de la dignidad del abogado, así como al libre y correcto ejercicio de la profesión, y auspiciar la permanente actualización y especialización jurídica de los colegiados, para una actuación profesional óptima al servicio de la justicia. Además, en el artículo 5 del citado estatuto,





CONV. N° 043-D/OGCT-UNICA-2020

se establece como una de las atribuciones del **COLEGIO DE ABOGADOS**: Organizar, patrocinar, auspiciar y fomentar la realización de eventos académicos, jurídicos y culturales.

En sesión del Consejo Directivo del 09 de noviembre del año en curso se aprobó el presente convenio en todas sus cláusulas.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Establecer las bases de cooperación recíproca entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA** y el **COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA**, a través del desarrollo de actividades académicas y/o administrativas, capacitación, investigación y soporte técnico que contribuyan a la formación, adiestramiento, actualización y realización de prácticas pre profesionales de sus estudiantes y de los agremiados del **COLEGIO DE ABOGADOS**, e inserción de los estudiantes del Tercio Superior en la Bolsa de Trabajo, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

El convenio de prácticas pre-profesionales a implementarse en las dependencias del **COLEGIO DE ABOGADOS**, tendrá como objetivos específicos.

Brindar experiencia práctica complementaria para la formación en el ejercicio de la profesión de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas.

- b) Generar el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

- 5.1. Participar con la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA** a través de sus asociados en la formación de sus alumnos de pregrado, prácticas pre profesionales, prácticas profesionales.
- 5.2. Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias de los asociados y del **COLEGIO DE ABOGADOS** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de docencia e investigación orientadas al cumplimiento de las necesidades de sus asociados y personal administrativos brindadas por la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**.
- 5.3. Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la cooperación recíproca.
- 5.4. Promover el desarrollo de la investigación de acuerdo a los intereses institucionales y a las políticas vigentes.





CONV. N° 043-D/OGCT-UNICA-2020

#### CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

- 1 LA UNICA a través de la Oficina General de Cooperación Técnica, diseñará e implementará los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
  
- 6.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.
  
- 6.3. Para efectos de coordinación, tanto el **COLEGIO DE ABOGADOS**, como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **COLEGIO DE ABOGADOS**: El Decano y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y el **COLEGIO DE ABOGADOS**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.

#### CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un período de dos (02) años.

#### CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Por el Incumplimiento del compromiso de las partes.

**8.2.** Por el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio entre el **COLEGIO DE ABOGADOS** y **LA UNICA** se realizarán acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica.

**8.3.** El convenio quedará resuelto de pleno derecho.

#### CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.







CONV. N° 043-D/OGCT-UNICA-2020



Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.



**CLAUSULA ESPECIAL:**

Si el **COLEGIO DE ABOGADOS**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de mantener la gestión documentaria y mantener la comunicación entre las entidades.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 10 días del mes de **Noviembre** del año 2020.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
Rector  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Dr. LUIS ANTONIO LEGUA AGUIRRE  
Decano  
Ilustre Colegio de Abogados de Ica

